

RESOLUCION No. 228 de 2022

(06 de octubre)

Por medio de la cual se convoca y se establece el procedimiento de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Caja de Previsión Municipal de Bucaramanga”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que “en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. (...)”.
- b) Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020; indica que: “*En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.*”
- c) Los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”
- e) Que es importante precisar que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16, contempló que: “en las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales” .;
- f) Que en el Artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015 indicó que los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.
- g) Que, la Ley 909 de 2004 establece las funciones de personal.
- h) Que en la actualidad la Caja de Previsión Social Municipal no cuenta con una comisión de personal puesto que con anterioridad solo existía un cargo en carrera administrativa, imposibilitando la elección de la misma.

i) Que la Comisión Nacional de Servicio Civil en concepto N° 20202010366371 del 21 de abril del 2020 indicó que: (...) *la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.*

Que el concepto previamente citado también contempló que: (...) *la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas.*

j) Que se hace necesario adelantar el proceso de elección de dos (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los empleados ante la comisión de personal de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, utilizando para ello medios electrónicos que permitan el desarrollo del citado proceso.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Convocatoria. Convocar a los empleados públicos de carrera administrativa de la Caja de Previsión Social de Bucaramanga, que deseen postularse como candidatos en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los servidores públicos y los dos (2) respectivos suplentes en la Comisión de Personal, para el periodo 2022-2024

ARTICULO SEGUNDO. Requisitos y calidades de los candidatos. Los aspirantes a ser representantes de los servidores públicos de la administrativa de la Caja de Previsión Social de Bucaramanga ante la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.3 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Inscripción de los candidatos. Los aspirantes realizarán el proceso de inscripción de manera individual, enviando la respectiva inscripción al correo electrónico administrativo@cpsm.gov.co la cual deberá contener: nombre completo, cedula, manifestación expresa que reúne las condiciones y calidades de que trata el artículo segundo de la presente resolución.

Las inscripciones se realizarán desde las 07:30 a.m. del día siete (07) de octubre de 2022 hasta las 5:00 pm el día del día trece (13) de octubre de 2022, es de aclarar que las inscripciones que se realicen en fecha y horario diferente al señalado serán consideradas extemporáneas.

Parágrafo 1: Si dentro del plazo no se inscribieren mínimo cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un periodo de 5 días, hasta el 21 de octubre de 2022 hasta

Innovamos para mejorar

las 04:30 p.m. conservando la lista de candidatos previamente inscritos que acrediten los requisitos exigidos. Los términos se correrán por el mismo lapso.

Parágrafo 2: Ante la ausencia de inscritos, aún cumplido el término de la prórroga para la inscripción, la convocatoria a la elección de los representantes de los servidores públicos de la Comisión de personal se declarará desierta, y se realizará nuevamente el procedimiento establecido

ARTICULO CUARTO. Divulgación de lista de inscritos. El día hábil siguiente al vencimiento del término de la inscripción la Subdirección Administrativa remitirá a los correos institucionales el listado de los candidatos inscritos que hubieren reunido las condiciones y calidades exigidas.

ARTÍCULO QUINTO. Designación de Jurados. Los jurados de votación serán designados por la Subdirección Administrativa dentro de los tres (3) días hábiles siguiente para la inscripción de los candidatos, a razón de un (1) principal y un (1) suplente quienes actuarán como presidente y vicepresidente respectivamente, designación en la cual se establecerán las responsabilidades de los mismos.

ARTICULO SEXTO. Listado de Votantes. Se publicarán en la página web de la entidad durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes.

ARTIUCLO SEPTIMO. Votaciones Electrónicas. Las votaciones para las elecciones de los representantes de los servidores públicos ante la comisión de personal se realizarán el día dieciocho (18) de octubre de 2022, desde las 07:30 a.m. hasta las 04:30 p.m., en jornada continua, a través del enlace que se enviará al correo electrónico de la entidad, donde se deberá seleccionar el candidato por el que desea votar y seguir los pasos allí indicados.

Parágrafo 1: En el evento de presentarse la situación descrita en el parágrafo 1° del artículo tercero de la presente Resolución, las votaciones se realizarán el día 25 de octubre de 2022, desde las 07:30 a.m. hasta las 04:30 p.m. con el mismo procedimiento indicado en este artículo.

ARTÍCULO OCTAVO. Escrutinio: Una vez culminado el tiempo de votación se cerrará de manera automática la plataforma habilitada para la misma. Posterior al cierre no se permitirá ningún voto. El conteo de votos se realizará por los jurados de votación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.9 del decreto 1083 del 2015

ARTÍCULO NOVENO. Empate: se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.12 del decreto 1083 del 2015. Procedimiento en caso de empate. Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, éstos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte por balotas numeradas que definan el lugar que ocuparan en la comisión siendo los dos primeros números los principales y los dos siguientes los suplentes.

ARTICULO DECIMO. Reclamaciones. Los candidatos podrán presentar reclamaciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.14.2.10, del decreto 1083 del 2015. al correo electrónico administrativo@cpsm.gov.co

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Periodo de elección. El período de los representantes de los empleados ante la comisión de personal será de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTIUCLO DECIMO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

El director general,



SERGIO ANTONIO PLATA GONZALEZ

Proyectó y Revisó: *Claudia Milena Martínez Hernández / Subdirectora Jurídica*
Subdirectora Administrativa (D) -CPSM